Agencia para la Reincorporación y la Normalización - **ARN**

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA EN PLANTA
Consecutivo 2489-23

Que en desarrollo de las facultades otorgadas al Presidente de la República por la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto Ley 4138 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración.

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por el nombre bajo la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", y el objeto: "(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".

Que en razón a las necesidades del servicio de la Agencia y considerando las particularidades del proceso, se hace necesaria la contratación de **servicios profesional** de **JAIDER EDUARDO OCHOA SALAMANCA,** identificado/a con C.C. **1117519881,** como **FACILITADOR,** para "Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para el acompañamiento, seguimiento y evaluación integral a los planes individuales y colectivos de reincorporación, en el marco del Programa de Reincorporación Integral, de la población objeto de atención de la ARN que se encuentren adelantando su proceso en la jurisdicción del Grupo Territorial conforme a los lineamientos emitidos por la Entidad".

Que, revisada la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, provista en el Decreto 4975 del 30 de diciembre de 2011 y modificada por el Decreto 2254 de 2015, no existe personal suficiente para el desarrollo de las actividades propias de la misionalidad y operación de la Entidad, requerido durante la vigencia del 2024, y no existe cargo en vacancia definitiva por más de 6 meses, con funciones relacionadas con la contratación indicada.

Que de acuerdo con el Concepto C – 734 de 2022 emitido por la Agencia para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la restricción prevista en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial 08 de 2022, aplica exclusivamente para la contratación de servicios de apoyo a la gestión, conforme con la definición dada por la jurisprudencia del Consejo de Estado[1].

Dada en Bogotá, D.C., al 28 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por Rosa Misaelina Ospina Pena

ROSA MISAELINA OSPINA PEÑA
Asesora de Talento Humano

Proyecto: Natalia Zuluaga Gómez – Contratista Talento Humano
Revisó: Marily Andrea Ballén Gómez – Contratista Talento Humano

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 2 de diciembre de 2013. Exp. 41719. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.